

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALCOHOLES CARTA COMPROMISO DISCOTECA (CENTRO NOCTURNO)

on los
nicipio
de
lo en:
ı

CAPITULO SEGUNDO DE LOS GIROS AUTORIZADOS:

Artículo 18. La venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo dentro del establecimiento, se podrá efectuar en los siguientes giros:

III.-DISCOTECA: Establecimiento con pista de baile, donde se ofrecen exclusivamente bebidas alcohólicas.

TITULO II

REGLAMENTO PARA LA VENTA O CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA CAPITULO TERCERO DE LOS HORARIOS DE OPERACIÓN, CONSUMO Y VENTA

Artículo 22 y Artículo 23.En los establecimientos a que se refiere este reglamento, únicamente podrán expenderse o consumirse bebidas alcohólicas dentro de los siguientes horarios para el giro de Discoteca

DE LUNES A SABADO					
FRACC.	GIRO	HORARIO DE OPERACIÓN	HORARIO DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS		
VII	DISCOTECA	A partir de las 10:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente	A partir de las 11:30 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente		
DOMINGOS					
FRACC.	GIRO	HORARIO DE OPERACIÓN	HORARIO DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS		
VII	DISCOTECA	CERRADO	CERRADO		

Queda prohibido para quienes venden o sirven en cualquiera de las modalidades productos con contenido alcohólico lo siguiente:

- Permitir el acceso cuando exista prohibición en este Reglamento a menores de edad o miembros de las fuerzas armadas o
 policíacas que con uniforme deseen consumir los productos.
- Vender o servir los productos fuera del horario señalado en el presente ordenamiento o en días no autorizados.
- Operar con alguna modalidad distinta a la licencia autorizada

		_
Nombre y Firma del Titular	Nombre y Firma del Comodatario (si aplic	ca)
	Saltillo. Coabuila a de	del 2022.

